

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1147/2007.- Expediente RS/0070/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1141/2007, de veinte de junio de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0070/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Compañía de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble que se identifica como Polígono A, con superficie de 6,261.910 metros cuadrados, del inmueble de mayor extensión denominado La Era, ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, Estado de México, se incorpora al Patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO POLIGONO "A", CON SUPERFICIE DE 6,261.910 M², DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN CALLE PROLONGACION MATAMOROS SIN NUMERO, COLONIA 10 DE AGOSTO, LOCALIDAD IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, SE INCORPORA AL PATRIMONIO DE LA FEDERACION.

JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ, Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos, en término del último párrafo del artículo 8o., en relación con el artículo 15, ambos del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, firma el Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos en ausencia del Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración

y Avalúos de Bienes Nacionales, Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción IV, 28 fracción IV, 55, 56 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble identificado como Polígono "A" con superficie de 6,261.910 m² del inmueble denominado "La Era", ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control o administración a título de dueño de la Secretaría de la Defensa Nacional desde el año de mil novecientos sesenta, como se acredita mediante oficio CM/68/2000 de fecha 8 de febrero de 2000, emitido por la oficina del Catastro Municipal de Ixtapan de la Sal, México, cuyo informe indica que en ese año se asentó la partida militar y fue ocupado por el personal del Cuarto Regimiento de Caballería a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, y actualmente se ocupa como Base de operaciones de la misma.

2. Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, por conducto del Registro Público del Municipio de Tenancingo, mediante oficio número 202210021/205/2006, de fecha 9 de mayo de 2006, informó que el bien que nos ocupa no se encontraba registrado a favor de persona alguna en ese Distrito Judicial.

3. Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 6,261.910 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número C-4-230-3, elaborado a escala 1:500, con fecha 23 de noviembre de 2001, por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-444-2001 T/.

4. Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

a) El expediente administrativo debidamente integrado, al cual se le asignó el número STAS.-168, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

b) Se realizó la primera publicación del aviso de inicio del procedimiento (Art. 55 fracción I), en el periódico denominado "El Sol de Toluca", el día 28 de septiembre de 2006, página 3A.

c) Se notificó en forma personal a través de oficios DGPIF/STD con números 2852 al 2857 diagonal 2006, a los propietarios o poseedores de los 6 predios colindantes al inmueble materia de regularización (Art. 55 fracción II), con fecha 28 de septiembre de 2006.

Toda vez que los colindantes se dieron por notificados (como se consignó en la cédula de notificación correspondiente), no fue necesario realizar la segunda publicación en el diario de mayor circulación local, a que hace alusión el multicitado artículo 55 (fracción II, párrafo segundo).

5. Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada, es de resolverse y se resuelve:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Declárese la incorporación al patrimonio de la Federación del inmueble que se identifica como Polígono "A", del inmueble de mayor extensión denominado "La Era", ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, México, con superficie de 6,261.910 metros cuadrados, toda vez que se encuentra en el supuesto del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil siete.- El Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos en ausencia del Director General, **Juan Manuel Moreno Rodríguez.-** Rúbrica.